



En relación con la Resolución de 22 de julio de 2021 (BOE de 29 de julio de 2021) por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a MAN GROUP PLC, se hace constar que:

Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, la sanción por infracción muy grave impuesta a MAN GROUP PLC, mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 27 de mayo de 2021, es firme a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dicha sanción en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 29 de septiembre de 2021.- El Director General Adjunto del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 10 de septiembre de 2021), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, María del Carmen Hidalgo Pérez.-

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

12818 *Resolución de 22 de julio de 2021, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a Man Group PLC.*

Siendo firme en vía administrativa la sanción impuesta a Man Group PLC por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 286.1 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 quater del texto refundido citado, la sanción impuesta mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de fecha 27 de mayo de 2021, que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer a Man Group PLC, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 286.1 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el incumplimiento de las obligaciones de notificación y publicación de posiciones cortas netas significativas en acciones de varias sociedades cotizadas en el periodo entre el 8 de diciembre de 2017 y el 3 de agosto de 2019, una multa por importe de 400.000 euros (cuatrocientos mil euros).

La Resolución que impone la sanción citada únicamente es firme en vía administrativa, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 22 de julio de 2021.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.